

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 25 de 2022. A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 292 C.G.P. a la demandada **MARÍA ORFID DIAZ SERNA**, que fue entregada el día 18 de junio de 2022 entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente esto es, el 21 de junio de 2022, contado con tres días para el retiro de copias 22, 23, 24 de junio corriendo los respectivos términos a partir del día 28 de junio de 2022 hasta el 12 de julio de 2022, sin que haya comparecido. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 25 de julio de 2022.
Auto interlocutorio No. 1006

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: HÉCTOR JAIRO BECERRA TORRES
Demandada: MARIA ORFID DIAZ SERNA
Radicación: 765203110001 2022-00133-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la demandada **MARÍA ORFID DIAZ SERNA**, teniéndola notificado por aviso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada a la señora **MARÍA ORFID DIAZ SERNA** de que trata el artículo 292 del C.G.P. para que obre en el expediente.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado por aviso a la demandada **MARÍA ORFID DIAZ SERNA**, a quien se le venció el término para contestar la demanda el día 12 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 072 de hoy 26 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfdc7e71de0923e4dc4e9aef15053b8aa83cf844b52008af1793675244f5b9f**

Documento generado en 25/07/2022 05:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>